



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE REALIZADA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y ESCUELAS DEPORTIVAS LLEVADA A CABO POR CLUBS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE PALENCIA.

Artículo 1º.- La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006, R. D. 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2011 y en lo no previsto por lo regulado en estas Bases

Artículo 2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Palencia a través del Patronato Municipal de Deportes convoca, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas en el ámbito deportivo para el fomento del deporte base. Las ayudas por un importe máximo total de 90.000,00 Euros, se concederán con cargo a la partida 34100/48907 del Presupuesto para Ejercicio 2011.

Artículo 3º.- Objeto de la convocatoria.

La promoción del deporte base llevada a cabo por Clubs, Asociaciones deportivas y Federaciones de Palencia capital, a través del deporte federado o de la formación de deportistas, a realizar durante el año 2011

Artículo 4º.- Objeto de las ayudas.

Las presentes ayudas económicas están destinadas a sufragar los gastos del ejercicio 2011 propios del funcionamiento y realización de actividades, de las asociaciones o entidades beneficiarias

Artículo 5º.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las presentes ayudas que se convocan los clubs, asociaciones deportivas y federaciones, legalmente constituidos, con un mínimo de dos años de antigüedad, que reúnan los requisitos según las siguientes categorías:

5.1 - Categoría "A"

- Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente constituidos, con sede en Palencia capital y que desarrollen su actividad a través de las Federaciones deportivas reconocidas legalmente.



- Que representen a la Ciudad de Palencia en los eventos deportivos que participen.

5.2 - Categoría "B"

- Escuelas deportivas, con alumnos federados o no, que convoquen los Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente reconocidas con el objetivo de promocionar el deporte base.
- Modalidades deportivas objeto de esta convocatoria:
 - Ajedrez, atletismo, bádminton, ciclismo baloncesto, balonmano, esgrima, fútbol, gimnasia, judo, pelota, piragüismo, squash, rugby, tenis, voleibol.
 - Las solicitudes de modalidades deportivas no incluidas en este artículo podrán ser estudiadas por la comisión.
- Edades de los participantes: nacidos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005. Dadas las peculiaridades de algunas modalidades deportivas la Comisión estudiara posibles excepciones en este apartado.

5.3 – Exclusiones.-

Los que tengan pendiente de justificar otras convocatorias del Patronato Municipal de Deportes.

Los que tenga un presupuesto anual superior a los 90.000 euros o que tengan convenios firmados con el PMD para los mismos conceptos.

Aquellos que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, PMD, S. S o Hacienda.

Artículo 6º.- Solicitudes y documentación.

Con carácter general los interesados deberán presentar obligatoriamente:

1. Solicitud firmada por el representante legal del Club. ANEXO I-S.
2. Declaración responsable del Secretario del Club. ANEXO II-S.
3. Presupuesto económico del ejercicio 2011. AXEXO III-S
4. Proyecto de actividades con los compromisos de ejecución asumidos para la temporada 2010/11 donde figuren como mínimo: equipos existentes, la categoría y competiciones en que participan, el ámbito de desarrollo, calendario de competición etc.

Con carácter específico los solicitantes encuadrados en el punto 5.1 presentaran, para su valoración:



- 1 Certificado de la Federación Deportiva correspondiente del número de licencias federativas tramitadas por el Club o Asociación deportiva durante la presente temporada y en su caso número de equipos y ámbito de participación.
- 2 Estructura deportiva y directiva del Club, número de socios, secciones, etc.

Con carácter específico para los solicitantes encuadrado en el punto 5.2 presentaran, para su valoración:

1. Programación de la Escuela Deportiva, en la que se incluya:
 - 1.1. Desglose del presupuesto, con las partidas destinadas a la escuela deportiva, motivo de subvención
 - 1.2. Proyecto de la Escuela Deportiva para el curso 2010/2011, consistente en una Programación Funcional de la Escuela deportiva: duración, grupos, relación de alumnos, horarios de entrenamientos, instalación/es, relación y titulación de los monitores, competiciones y actividades extraordinarias. (Anexo IV- S)
 - 1.3. Folleto difusión de la Escuela (en caso de no disponer completar el propuesto en el Anexo V- S)

Nota: para las Escuelas motivo de subvención: La denominación deberá ser: Escuela Deportiva de (modalidad deportiva correspondiente). En toda la difusión propia de la escuela (carteles, cartas,...) deberá figurar "Escuela incluida en el Programa Municipal de Ayuda al Deporte Base".

Artículo 7º.- Seguro de los alumnos de las Escuelas Deportivas.

Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 8º.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de su publicación en el B. O. P.

Cuando las solicitudes de participación no acompañen toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que subsane su falta, en un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Se advierte que las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.



Artículo 9º.- Lugar de presentación.

Las instancias se presentarán en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, o con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10º.- Criterios de valoración.

La valoración final de cada una de las peticiones se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Categoría "A".
 - Número de licencias federadas tramitadas en la presente temporada.
 - Ámbito de participación con especial referencia a la presencia en el ámbito regional o nacional.
 - Número de socios.
 - La capacidad de financiación del Club.
 - Estructura deportiva del Club.
 - Colaboraciones con el Patronato Municipal de Deportes en la organización de actividades o eventos deportivos.
 - Repercusión social de la entidad en el ámbito local.

- Categoría "B"
 - Proyecto de la Escuela: número de alumnos, grupos, número de clases, monitores titulados encuadrados en la actividad etc...
 - Objetivos y contenido técnico del programa.
 - Incidencia deportiva del proyecto a llevar a cabo.
 - Presupuesto del proyecto y aportación de los alumnos.
 - Participación de los alumnos de la Escuela Deportiva en los Juegos Escolares de la Capital, organizados por el PMD.
 - Organización de actividades –intercambios, torneos, etc...

Artículo 11º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

Será órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, y para resolver el mismo, la Junta de Gobierno.

Artículo 12º.- Procedimiento y resolución de la Convocatoria.

Finalizado el período de solicitudes y en su caso, el de subsanación, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Vicepresidente, el



Administrador y el Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, quien calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, realizará las visitas y cuantas actuaciones crea conveniente para confirmar la realización de la actividad motivo de subvención, y procederá a realizar la valoración de los criterios fijados en la convocatoria. La Comisión elevará la propuesta que estime pertinente, a la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, para la resolución procedente.

La propuesta incluirá, certificado de hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de aquellos clubs a los que proponga conceder ayudas por más de 3.000 €.

La resolución, que pondrá fin a la vía Administrativa, se notificará en el domicilio que las entidades solicitantes hagan constar en su solicitud, por cualquier medio de los previstos en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

Artículo 13º.- La Junta de Gobierno resolverá el procedimiento, en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha en que se hubiese formulado la propuesta por la Comisión de Valoración. Plazo que en ningún caso excederá los tres meses desde la finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

Artículo 14º.- Aceptación.

Una vez realizada la concesión de la subvención se deberá, en el plazo de 15 días naturales, aceptar expresamente la misma por el beneficiario, conforme al modelo que el P M D facilitará al efecto, entendiéndose de no hacerlo que renuncia a la ayuda concedida.

Artículo 15º,- Pago.

La subvención se concede sin considerar el presupuesto previsto en la solicitud.

Los pagos se efectuarán:

- a) A la comunicación de la resolución se abonará el 90% de la ayuda concedida.
- b) El 10% restante previa justificación de la ayuda concedida.

Artículo 16º.-Justificación de las subvenciones.

1. No se admitirán como justificantes aquellos que correspondan a gastos de inversión o inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...).
2. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están



efectivamente pagadas:

- a. Cualquier tipo de justificante bancario, es decir transferencia, talones, etc.
 - b. Declaraciones del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas que en dicha declaración se relacionen.
3. Las subvenciones recibidas de otras entidades se deben justificar presentando:
- a. Copia de la cuenta justificativa o relación de facturas que con el fin de justificar la subvención se haya presentado en la entidad concedente, por tanto deberá llevar el sello de registro de entrada de la misma.
 - b. Copia de las facturas presentadas como justificación, las cuales deberán llevar una diligencia hecha por el órgano gestor de la subvención, en la que se especifique que dicha factura ha sido presentada como justificante de la ayuda.
4. Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del 30 de noviembre de 2011 en el Patronato Municipal de Deportes, adjuntando la siguiente documentación:
- ✓ Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 2), por el importe de la ayuda concedida.
 - ✓ Cuenta justificativa de facturas presentadas a este organismo.
 - ✓ Liquidación del presupuesto para el año 2011.
 - ✓ Declaración responsable de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas, a la que se adjuntará cuenta justificativa y copia de las facturas presentadas para su justificación (apartado 3) o en su caso certificado de la entidad concedente en el que expresamente se indique que dicha ayuda no necesita ser justificada.
 - ✓ Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.
 - ✓ Memoria de las actividades del Club durante el ejercicio, que comprenderán como mínimo:
 - Participantes.
 - Jornadas, resultados y clasificación.
 - Dossier de prensa.
 - Otras publicaciones (libros, folletos, internet, carteles ...).

Artículo 17º.- Reintegro de la subvención.-

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de las mismas, en caso de no justificar las cantidades, falsificación de algún dato o documento aportado o cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La justificación por importe inferior o si las ayudas superasen el coste de la



actividad se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, siendo competente para ello la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 18º.- Obligaciones.-

Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de Deportes, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, así como a recoger en las publicaciones, carteles, etc. el anagrama del Patronato Municipal de Deportes de Palencia como colaborador en las actividades que figuran en el proyecto de actividades presentado.

Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios.

Artículo 19º.- Publicidad.-

La síntesis de las presentes bases, así como las concesiones que superen los 3.000 € se publicará en el B. O. P.

De la presente convocatoria se dará cuenta en todos los medios de información local.

Artículo 20º.- Aceptación de las Bases.-

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases que las rigen.

Palencia, 9 de febrero de 2011
EL ADMINISTRADOR,

Fdo.: Ángel A. Martínez González